- 4 - 2te -

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.237
Contra Dionisio Blasco Martir

de Cartuja Baja,



Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo
que actuará en el Juzgado de la cap. nº. 3

Fecha de Incoación 3-3/38

Fecha de remision a la filmul Begion Companica



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
en esta fecha, de un oficio de la Auditoría del 5º Cuerpo de Ejército
referente a Dionisio Blanco Martín vecino de
barrio de La Cartuja Baja y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.
Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos
Decreto de la Comisión
Zaragoza dos de Marzo de mil
novecientos treinta y ocho.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 untimo, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Dionisio Blanco Martín vecino del barrio de La Cartuja Baja por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo
Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3. al que se
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi- tiéndole
Asi lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente ha ciendose
los envios oportunos
; doy fe. GOBIERNO DE ARAGOI

Diligencia - Lavagoza dos de Maryo Se mil novecientos treinta y ocho La extiendo yo, el Vecrefærio para hacer constar que segin informe Sel Thursty. Additor Toel 58 Rueips de Ejercito, el insividuo a que re relieve el presente escociente fue deterios por la sollicia y douprobasas sus actividades e weología opnestas al glorison elforo mento Macional.

Exemo. Sr.:

Expediente num.4237

del Juzgado. 326

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido
su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar
administrativamente la respon
sabilidad civil que se deba
exigir a pionisto Blanco Mar-

tinez

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-

Zaragoza a 14 de Marzo de 1938.

II año triunfal



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetna, Semestre

Las auscripciones se solicitaran de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán bacerse remitiendo el importe per gire postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondes provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcucridos cuatro dias desde un publicación sólo se ser-rirán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del the cerriente; 0'75 ptas, les del año auterior, y de perds anos, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1 50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abeno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por chino, exceptuándose, según está prevenido, tas de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerin respectivo camo comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco trenen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el obcio de remisión dejoricinal, los Centros oficiales.

El Bolerin Oficial se balla de venta en la lm prenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este BOLETÍN OF TAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, de le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Stes. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-fad, de contro ar los números de este Bonatín, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final le cada semestra.

de Zaragoza.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advaceutes, Canarias y torritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio.

LEGISLA NEW TOTAL OF ORDEN RECTIFICADA CHALLES OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Por haberse padecido errores materiales de com-posición en la Orden de 5 de marzo de 1938, in-serta en el "Boletín Oficial" del 9, por la que se regula el mercado y precios de los cueros y curtidos, a continuación se publica el texto de dicha disposición debidamente rectificado:

Ilmo. Sr.: Se hace sentir la necesidad de llevar al mercado de cueros y curtidos unas normas de precios que pongan término de una vez a las tendencias a la especulación que venian predominando en él. En repetidas ocasiones, y muy principalmente con fecha 9 de octubre de 1937, las Autoridades competentes fijaron precios para las primeras materias que intervienen en el proceso de la curtición a fin de poner término a los excesos que venían observándose en las transacciones de las mismas. Ello no obstante, ha podido observarse que, de una manera clandestina, se continuaba incurriendo en la venta de los artículos de que se trata con precio por cima de la tasa, tal vez porque al ser establecida ésta se babía partido, por lo que a los cueros se refiere, del hecho de fijar un precio único sin establecer clasificaciones de los mismos, adaptando los precios a las calidades y valor real de la piel o del cuero. Por otra parte, en lo que a la curtición se refiere, tampoco se había establecido una clasificación, conveniente y amplia, que abarcase a todos los artículos derivados de esta industria, sino que se babían fijado precios para la suela, dejando los más de los artículos curti-

dos en una situación de inseguridad propicia a la es-peculación, pues al no establecer el precio de los mismos, los fabricantes habían de propender naturalmente a negociarlos, obteniendo un lucro excesivo. Por esta razón se ha llegado, después de un estudio detenido de la situación del mercado, a establecer ya una tasa con caracter general, con arreglo a la cual se verificarán en lo por venir todas las transacciones de estos artículos.

A propuesta, pues, del Comité Sindical del Curtido, el Ministerio de Industria y Comercio ha acordado que rijan los precios que a continuación se especifican:

1.º Precios de los cueros, sin administrar, procedentes de matalleros del país:

a) Cueros salados:

Hasta 8 kilogramos, 3 pesetas kilogramo peso

y medio a 18 idem, 2°50 idem id.

18 y medio a 30 idem, 1'90 idem id. 30 y medio a 40 idem, 1'60 idem id. 40 y medio kilogramos en adelante, 1'50 idem id.

Cueros en seco:

(Peso fresco, pesos en seco en proporción con los salados y precios que corresponden según clasificación de pesos adoptada).

Hasta 8 kilogramos, 36 y medio por 100 hasta 3 kilogramos inclusive, 8'35 pesetas kilogramo peso

8 y medio a 18 idem, 38 y medio por 100 de 3 a 7 idem id., 6'50 idem id.

18 y medio a 30 klem, 40 por 100 de 7 a 12 idem idem, 4'50 idem id

30 y medio à 40 idem, 40 y medio por 100 de 12 a 16 idem id., 3'95 idem id.
40 y medio idem en adelante, 41 y medio por 100

de 16 en adelante, 3'60 idem id.

Piedratajada Luceni Pinseque Latesia Pintano Luesma Purujosa Lumpiaque Remolinos Luna Magallon Ricla Maleján Ruesca Mallen Ruesta Manchones Salvatierra Santa Cruz de Grio Mara Torralba de Ribota. Mesones Mezalocha Torrelapaja Torrijo Monterde Monton Tosos Urries Morata de Jiloca Utebo Mozota Valdehorna Muel Val de San Martin Muela (La) Velilla de liloca Murero Villafeliche Navardún Villafrança de Ebro Oreajo Villanueva de Jiloca Orés Villanueva de Huerva Oseja Paniza Villar de los Navarros Villarreal Pastrix Valmadrid Pedrola

SECCION QUINTA

Perdiguera

Zuera

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Clavenia Arazo, vecino de La Cartuja Baja: (Expte. 4,231).

Francisco Carreras Gómez, vecino de id. (Expte. 4.232).

Autonio Pérez Lizano, vecino de id. (Expte. 4.233)

Isidro Lorén Nogués, vecino de id. (Expte. 4,234)

Apolonia Delgado Martinez, vecina de id. (Expte. 4.235).

Roman Escuder Rebollo, vecino de id.

(Expte. 4.236);

Dionisio Blanco Martin, vecino de id. (Expte. 4.237).

Julian Rebollo Gomollón, vecino de id. (Expte. 4.238)

Pedro Vallabriga, vecino de id.

(Expte. 4.239).

Cabriel Verdun Cavin, vecino de id.

(Expte. 4.240).

Isidoro Salvador, Torres, vecino de id.

(Expte. 4.241)

habíendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgallo de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Serrate Josa, vecino de Fuentes de Ebro. (Expte. 4.242).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.112,

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fulgencio Blanco López, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.243).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza

instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Victoriano Berna Villarrova, vecino de Ambel. (Expte. 4.244).

 habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Oisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.160. BORJA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 41, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Joaquín Garcia Lardiez, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, que por el Exemo, señor General del 5.º [Cuerpo de ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.500 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculpado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la pre-



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-N U M. T R E S Zaragoza.

EXPEDIENTE NUM. 4237

NUM. EN EL JUZGADO 526

ANO de 1. 93 8

BXPEDIENTE

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

DIONISIO BLASCO MARTIN; vecino de La cartuja Baja.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Haciendo uso de las facultades art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Dionisio Blatco Martin de barrio Cartuja Baja , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL nero de 1937 ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4237

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza Il Año Triunfal

Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de Juzgado nº 3. de Zara goza.

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



25

PROVIDENCIA JUEZ

zaragoza

a catorce

Marzo

de

SR. de Pablo

de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la comisión

Provincial de Incantaciones

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.º de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recibase información testifical; y reclámense a la Alcaldia, Guardia Civil y pelegado de Orden publico.-

la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consequencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo menda y firma s s doy fe .-

DILIGINCIA .- Se acusa recibo y se libran los oficios acordados. doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

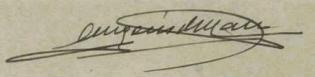


5

Contestando su atento oficio de 14 del actual y para constancia en expediente nº 326, para decla rar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigira al vecino de la Cartaja Baja Dio nisio Blasco Martín, tengo el honor de manifestar a V.S. que según se me informa, perteneció a Izquierda Republicana, gran propagandista del Frente Popular y partició en el Movimiento revolucionario.

Dios salve a España y guarde a

Zaragoza 29 de Marzo de 1.938 II Año Triunfal. El Primer Jefe.



or Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

auragoza.



ZARAGOZA

Núm. \0\70

L/B.

#2

En contestación á su escrito de fecha 14 de Marzo ppdº (Expe diente nº 326) en el que intere saba antecedentes del vecino de la Cartúja Baja DIONISIO BLANCO MARTIN, informo á V.S. que el ci tado estuvo afiliado al Sindicato de Campesinos afecto á la C.N.T. de cuyo Centro era Presidente su hermano Pedro, á quien se aplicó la Ley en los primeros dias del Movimiento.

El informado ha sido gran pro pagandista, y á medida que ha pa sado el tiempo, ó sea, después de ser fusilado su hermano, ha sido cada vez peor; desplegó gran acti vidad en los primeros dias de ini ciarse el Movimiento, y salió á la carretera á esperar á las fuer zas rojas.

Era uno de los entusiastas del complót por el cual fué detenido para cometer actos de sabotaje y espionaje, facilitando de ésta ma nera la entrada de las fuerzas ro jas en ésta Capital.

Lo que comunico á V.S. á los

efectos que interesa.

Dios salve á España y guarde á V.S. muchos años.

Zaragoza 1º de Abril de 1938.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.

1 Tacces
GOBIERNO



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

ZARAGOZA

Nº 576

8分长

Como contestación a su atenta comunicación de 14 de Mar zo último relativo al expediente que se instruye en ese Juzgado con el número 326 referentes designación de la Comisión Provinci al de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabi lidad civil que se deba exigir á Dionisio Blasco Martinez vecino de la Cartuja Baja; tengo el gusto de comunicar a V.S. que practicadas las averiguaciones necesarias sobre las actividades politico-sociales del citado Dionisio Blasco Martinez. vecino del Barrio de la Baja, resulta, que pertenecía a Izquierda Republica na partidario del movimiento revolucionario rojo, propagandista del Frente Popular, sin desempeñar cargo alguno en el mismo; vivía con su esposa Sebastiana Julve Belver y una joven llamada Maria de 14 años que criaron y hoy la tienen prohijada; posee una parcela de un valor aprosimado a 4.000pts. Las tres personas que conocen al expedientado son: Francisco Sanchez Jorcano Felix Ramirez Gomez y Leon Bonafonte Valios vecinos del barrio citado. en noisservani en zent . Te

Dios guarde a V.S. muchos años Saludo a Franco Arriba España



ragoza 25 de Abril de 1938 II Año Triunfal

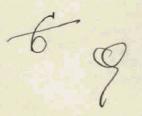
Toll ab al ab notoes inufico dities relative el expediente instruye on ese Juscodo con el rice 326 referentes de-Tataloch stag, sono io atusoni eh la administrativamente le responsabl a Tigixe sdeb es esp livis babil Dionisto Blanco Martines vecino de la Cartuja Laja; tengo el gusto de comunicat s V.S. que precetloades las averiguaciones nece--og sebabivites sai etdes saites -oid obatio leb selsioos-coitii leb onicev. semijusi ocasie cisin Berrio de la Saje, resulta, que dertensola a Ingelerda Resublica -er ofnelmivom led olrabitrag, an staibnessquiq.otor olienoloslov del Frente Popular, sin desempañar cargo siguno en el mismo; vivis con su esposa Sebastiana Julyo Belver y une joven ilameda Maria de le shos, que orisron y hoy la tienen prohitada; posee una parcela de un velor eprósimedo a 4.000pts. Les tres personss que conocen al expedientedo son:Francisco Sanches Jordsno, Pelix Remires Gomes y Leon

10 57 6

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado Nº 3 de esta Ciudad

Dios guarde a V.S. muchos años





Providencia Juez Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos Sr. de Pablo treinta y ocho.

Los oficios anteriores unanse al expediente de su ra zon y en su vista citese a los testigos que se proponen por la Alcaldia para prestar declaración por los extremos de este expediente.

Lo mandó y rubrica Sua doy fé.

R/.

Diligª/ Se dieron las cedulas de citacion doy fé.



fonte Valios	- (co _ Mayo	de mil novecientos
		ante el Sr. Just
e Instrucción e infrascrita		e expresa llamarse como 44
Ucho v ser de Cincue	enta y tres años d	e edad estado Casado
rofesión labrador		iliado en Cartuja Baja
no ha si 10 prod	cesado e instruldo con arreg	No a deresho y de lo dispuesto
		previo juramento en forma
so se le vió hacer properente comprendia que se la casino Republicano rente copular; desde en contra de la Caus e para pasarlos a la Movimiento Naciona	copaganda ni cuando copaganda con la compaganda ni cuando compaganda compagand	edientado Dionisio Blasco Ma Izquierda depublicana auno las elecciones de 1936 pero ideas y diariamente asisti laborar por la politica de ermano se le observó disgulos detenifos por reclutar o cual le considera contrar
V. Second Jones	a latilica y litma c	
A		Lown Benufonte
0	mearlingis os ou l	
	mer en direct and by	mango ahana era
atours part estude	180 19 Cm to F 88 1	0000000
	Hon to he had as and	Tab v neb
claración de D. Fr		2, a custro
Sanch ez Jorg	lano (c. Mayo	de mil noveclentae
	treinta y	ocho ante el Sr. Juan
de Instrucción e infrasci	rito Secretario, comporece	el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de Cuare	nte m outer	
profesión Sacerdote		domiciliado en Cartuja Daja
	, E	SOUTH THE THE THE THE THE THE THE THE THE T

como persona de izquierdas, pero sin que le conste directamente

la participacion que tomara posteriormente a la iniciacion del Mo vimiento macional hasta ultima hora cuando ha sido detenido con otros vecinos por haberles sorprendido cuando se dedicaba DE ARACO tar gente para pasarla a la zona roja; que antes ni después de la

at a partitos y firms our mes dericado percento sectores el el sectores y partitos el el social de contra del social de contra de contra del social de contra de

elecciones de rebrero de 1936, ao se le observó fuera activo en la propaganda a favor de los partidos del Frente popular ni tampoco en los meses transcurrido hasta la fecha de iniciarse el movimiento, pero luego considerandose lesionados por lo ocu rrido a su hermano sin duda es por lo que na contribuido a que rer tomar represalias en contra del actual Movimiento Macional. Leida la ratifica y firma con SDA doy fé

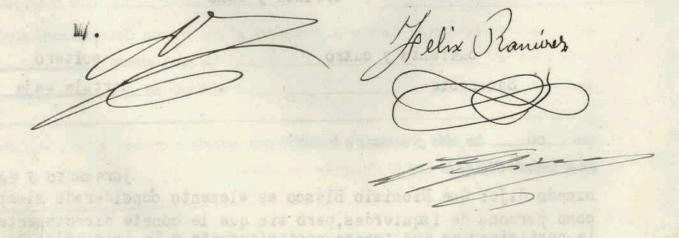
W.	
	Maneisco Sanchots pr
	1 borro
970 1.3	201034
object of the device of the second	
The afternation with the same and the same a	Toberosi I wasten
Declaración de Felix Rami I	Fr Zaragora a cinco

Declaración de Felix Rami	En Zaragoza, a	cinco
rez Gomez	de Mayo	de mil novecientos
	treinta y och	ante el Sr. Juez
de Instrucción e infrascrito Secre dicho y ser de cincuenta y	cinco años	ue expresa llamarse como queda de edad, estado Casado
profesión labrador	dom	iciliado en <u>Cartuja Baja</u>
19 000 F 180 14800 81 1480 01 1500	FLUT HIDE RI	PART CLERK STRONG IS

que no ha sido procesado e instrutdo con arregio a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuicia siento Criminal, previo jura mento

co ha sido siempre de ideas izquierdistas, y aunque anterior al Movimiento Nacional no se significaba apenas entre los de su idea gia siempre conservó ese matiz de republicano de izquierdas; que desdeque fue aplicada la Ley a su hermano Pedro, se hizo de los peores del pueblo notandose animosidad contra las personas de or den y derechas como en plan de venganza, siendo uno de los que mas tarde formó parte de los revolucionarios que se dedicaban a reelatar jente para pasar a la zona roja por cuyo delito fue dete n ido, considerandole desde luego contrario al triunfo del movimiento Nacional.

Leida la ratifica y firma con SSE doy fé.



8/1

claración	de_	Dionisio
Bla	sco	Martin

In Zaragoza - Prision Frovincial a

ocho de Junio de mil noveclentes

treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, como que de dicho y ser de cuarenta y cuatro de la campo de la campo de campo d

que no ha siao procesado instribur con arregio a aerecho y de lo dispuesto en el articulo 446 de la Ley de Luj ... nto Criminal, previo exhortacion a decir verdad exami. Las au. Vez el declarante no ha pertenecido a ningun partido politico y unicamente como obrero al Sindicato de Campesinos CNT del que su hermano (difunto) fue Preidente, que ni dentro de éste ni en los partidos comprendidos dentro del Frate ropi lar no ha hecho ninguna clase de propagandas ni demostrado actividad alguna; que en las ultimas elecciones por hallarse fuera del pueblo n o votó y que hasta implantarse el Movimiento Nacional no creó nin gun conflicto con palabras ni hechos en la Cartuja ni en ninguna otra parte; que despues del 18 de Julio 1936 se afilió a Falange donde ha es tado prestando ssus servicios sin haber demostrado oposicion alguna al triunfo del Movimiento Macional; que está procesado por la Autoridad Militar por considerarle complicado en el complot descubierto en La Car tuja pero el declarante no ha tenido ninguna participacion en el mismo. Leida la ratifica y firma con SSª doy fé.

4.

Dionis vo Blus co

12

A UTO .- Earagoza á primero de mil novecientos treinta y ocho,

de Julio

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Dionisio Bladco Martin vecino de la Carvuja Baja responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y parjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de Zaragoza

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el ambargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.º, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado pionisio Blasco Martin

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuenpla de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS. de que doy fé.-



parado de embargo doy le.

R

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez Instructor Especial designado para la instrucción de éste expediente y de lo actuado en el mismo bace el siguiente resu men:

Recibida comunicación del Exemo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones se procedió a la incoación del expe iente por providencia de 14 de Marzo último acusandose revibo y acordando recibir declaración al expe ientado, información de tres testigos y aportar informes de las Autoridades y de todo ello resulta; por la declaración del denunciado Dionisio Blasco Martin que manifiesta no haber pertenecido a los partidos políticos y si al Sindicato de Campesinos C.N.T. del que su hermano era presidente pero no hizó ninguna clase de propagandas ni demostrado actividades en favor de aquellas no habiendo votado en las elecciones últimas y si acatado el Movimiento Macional inscribiendose a Falange prestando los servicios encomendados sin haber demostrato oposición a la Causa Nacional y no siendo cierto que se halle complicado en el complet que se le acusa; los tres testigos imparciales que nan depuesto en el expediente dijeron; que el Blasco era persona de ideas izquierdistas aunque no se le vió hacer propagandas pi demostrar actividades cuando las elesciones ni a la implantación del Movimiento Nacional y que espues es quando desde la muerte de un hermano demostró animosidad contra las persones de orden y a ello se debe sin duda que se ,ezclara con los elementos revolucionarios y resultar complicado en el complot por que está procesado por la autoridas Militar; los informes de las Autoridades nacen constar cuanto ya expresan los testigos pero agregando de que perteneció a Izquierda Republicana y al Sindicato de Campesinos, partidario del Movimiento Revolucionario rojo y propagandista del Riente Popular, entusiasta del conplot por el cual fué tetenido de cometer actos de sabojaje y de espionaje.







Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado bajo el nº 417 contra Lucius Blouseo y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 3 de agosto de 1938.-III Año Triunfal.

Exemo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de incautaciones Zaragoza

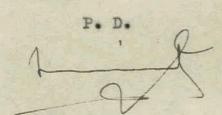


19

Providencia .- Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y antes de emitir esta Comisión el informe prevenido diríjase oficio al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar interesando comunique a esta Comisión cual sea la sentencia o resolución recaida en las diligencias sumaria-les que por la Aurisdicción Militar se siguen contra el inculpado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Dinigencia .- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy f



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision Provincial de Incaitacion de Bienes.

CERTIFICO: Que en esta Comision obra un testimonio de sentencia
dictada en juicio sumarísimo por el Alto Tribunal de Justicia
Militar, la que, copiada en la parte que afecta al condenado
DIONISIO BLASCO MARTIN, dice así:

*RESULTANDO: Que con motivo de haberse ocupado por nuestras Autoridades una carta procedente de Francia dirigida a Barbastro cuando ésta población se hallaba todavía bajo el dominio marxista' se ordenó la practica de una investigación, en relacion con las personas en su texto mencionadas, siendo designados para efectuarla dos agentes de policia, que simulandose espías rojos y enlaces de una supuesta agencia marxista con el nombre convenido de Los Arrutí establecieron contacto con los elementos extre mistas de La Cartuja Baja (Zaragoza) dando como resultado esta actuacion policiaca en union de las restantes diligem las practicadas, poner de manifiesto la existencia de un estado de subversion real y efectivo en aquel barrio contra el Movimiento Nacional, en epoca en que el frente de Combate se hallaba en las proximidades del mismo, estando latente de rebeldía que se inicia en los primeros dias del Alzamiento, cua ndo ante la creen-cia de la inminente llegada de las fuerzas catalanas. organiza parte del vecindario una ma ifestacion armada, lo que dió lugar a procedimiento distinto del actual, en el que no fueron compren-didos ninguno de los procesados en esta causa, pero en cuya algarada tomaron parte algunos, que fracadada aquella primera manifestacion contraria al Movimiento Salvador, perseverar on los mismos elementos extremistas en su sulpable conducta, constituyen-do una especie de Comité antinacional en la clandestinidad del que fueron miembros los directivos de izquierdas, acordando la entreda en bloque de todos los afectos al F.P. en F.E. en espera de instrucciones, y una vez infiltrados seguir la tactica omun de minar la organizacion, sustituyendo los mandos en individuos que pudieran realizar esta labor, huir a zona roja algunos, para eludir su riesgo comomás significados y ayudar a los mandos marxistas con sus conocimientos de la comarca, y disponer se hicieran actos le sabotaje por los que quedaran en nuestra zona par a en momento oportuno lanzarse a la calle, asesinar a las personas de derechas, facilitar el dominio de los rebeldes en la comarca y favorecer su avance contra la España Nacional-----RESULTANDO: Que el procesado DIONISIO BLASCO MARTIN aparece re-lacionado entre los que debían quedarse en la localidad para perpeta apar ece retrar actos de sabotaje y de ayuda eficaz y armada, para facilitar el avance de los rebeldes y su entrada en Zaragoza, teniendo todos antecedentes izquierdistas, y que si bien niega que se le hayan hecho proposiciones en tal sentido, es lo cierto que formaba parte en los grupos que obedeciendo las consignas de los directivos del Frente Popular formo parte en el núcleo de los que salieron a esperar a los rebeldes, y todos, después, en la misma obediencia, ingresaron en bloque en F.E.T. y de las Jons dirigiendo en todo su vonducta a prestar de un modo constante apoyo y ayuda a la rebelion CONSIDERANDO: Que examinada la prueba en sus diferentes apectos y de conducta de los procesados y su diferente actuacion subversiva, es de estimar probado que los encartados que se mencionan en los

considerando: que examinada la prueba en sus diferentes apectos y de conducta de los procesados y su diferente actuación subversiva, es de estimar probado que los encartados que se mencionan en los Resultandos sexto y septimo de esta sentencia cometieron el delito de auxilio a la rebelion militar que establece el parrafo primero del articulo 240 del Codigo Marcial, ya que por logica deducción y concatenación de pruebas e indivios es de estimar que comerción y concatenación de pruebas e indivios es de estimar que comerción en una u otra forma a esperar a los rebeldes cuando de pruebas en su supuesto avance, prestandoles con ello una contenialmente en su supuesto avance, prestandoles con ello una con-

T para que pueda unirse al expediente de su razón, libro el presente en Zaragoza a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



16

Providencia.—Zaragoza truit de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Doming Cardeiles

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Dionisio Blasco Martín , de La Cartuja Baja , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de 1º actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda
Repúblicana y a la C.N.T., de cuya organización local fue Presidente un hermano suyo que fue fusilado, y realizó propaganda a
favor del Frente Popular; formó parte del grupo de vecinos del
Barrio de ha Cartuja que se dedicaron a cometer actos de sabotaje y espionaje para favorecer el avance de los rojos y su entrada en Zaragoza, así como facilitar la huida de personas a la zona enemiga, dirigiendo enttodo su conducta a prestar de un modo
constante apoyo y ayuda a la rebelión marxista; sometido a Consejo de Guerra fue condenado por el delito de auxilio a
GOBIERA

LE ARAC

ala pena de 12 ados y un dia de reclusión menor que se halla com-

pliendo en la actualidad.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos a), e), j) y l) del artº 4º de la Zey de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias medificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza + de Septiembere de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Domingo Cambains

Diligencia: Em de de 1939, se elevan estas actuaciones acompafiadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fe.

2



Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de folios, tramitado contra Dionisio Blasco Martín

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

, de La Cartuja Baja

J. P. O.

AUTO

Señores PRESIDENTE

D Pascual Gª Santandreu vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza	diez		de	Мауо	
de mil noveci	entos cuarenta	y dos.	1		

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Dionisio Blasco Martin

de La Cartuja Baja

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

care	e de t	oda cla	ase de	biene	S	**********	 ***************************************	
Assessed to					E BEIDE	Charles a		7,55

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

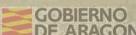
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Dionisio Blasco
Martin de La Cartuja Baja por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

1 fufantaury

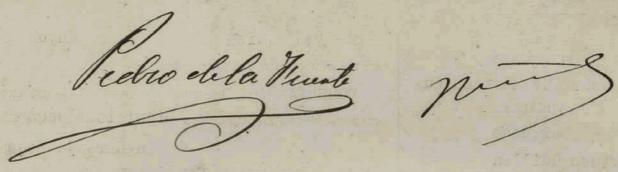
and given turing

fore elle lan Agustin

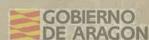


NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Mayo de 194 2

EL PRESIDENTE

Alcalde de Barrio de

LA CARTUJA BAJA

TEXTO:

Notifique V. al encartado DIONISIO BLASCO MARTIN que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4.237-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO.



El meartado Viorisio Blanco firmer a presencia del Pr. PR-calde Diorrisio Blasco

Cartiga- baja 26 de elfayo 1942



ELEMENTS & France Pillumdos





TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Vionisio Blasco Martin

lle artifa Baja

Exp. 4237

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de la Mayo 940 se ha recibido testimonio del auto reterente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, Bde alul de 1943.

2 Secretario.

Mod. 14

Audiencia Fromincial de limo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de Carcigora Cobie

pilikingia.- De la enterior notificación y eficio del Kribunal Hanienal, recibido en este Eribanal, dey cuenta.-Cortifico. Euragena lo de dunio de 1944.

PROVIDENCIA. - Earagoza doce de "unie de mil nevecientes eserente y ouefre.

Millervala, Tojuda, Barroota, non y habrando transcurrido el termino señalado en el articulo 8 del Decreto del Ministerio de Ameticia de 18 de Aunio de 1948, se declara firme el acto de sobreset-miento distada en el presente expediente, lo que se pe-blicará en los Solutioss Oficiales del Natado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expe-dientes.

La acordaran los Sebares expresados el sarges y rubrios el Sr. Prosidente de que cortifice.

DINIGHAGIA.- Seguidamento se cumple le mendedo y se expide enuncio n les S.O. del Natedo y Provincia.-(mrtifica./

Onfoceogs a

PROVIDENCIA. - Zaragoza veintiuno de Septiembre de mil novecientos cua-Señores. - renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartedo i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1938, archiBarroeta. vense estas actuaciones.

Le acordaren les señeres expre cos al margen y rubrica el Sr. Presidente de que pertéfico.

494/11/11/11/14/1/2014.

MOTA .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico .

-000- JUZGA DO DE PRIMERA STANCIA E INSTRUCCION -000-

EARAGOZA

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 4237 dei NUM. EN EL JUZGADO 336

ANO de 1.93 7-58

BXPEDIENTE

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Dionisio Blasco vecino de la Cartuja Baja.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



DE ARAGON

Don vicente Lizandra Marco Secretario del Juzgado de Instrucción Nº TRES de la Ciudad de Zaragoza

tra pionisio Blasco Martin se ha dictado el auto que copiado dice asi:

de mil novecientos treinta y ocho,

de Julio

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a pionisio Bladco Martin vecino de La Cartuja Baja responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Hovimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado

de Orden Público de Zaragoza

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.º, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

Juez instructor de este expediente por nte mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes sel inculpado pionisio Blasco Martin

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.-Vte.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Taragoza a primero de Julio de 1938.-II año triuntal.

Providencia zeragoza cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho .

Formado este ramo seperado de embargo , al objeto de acreditar los bienes que posea , el expedientado , oficiese al Administrador de contribuci ones de esta Provincia, expediendo mandamiento al Registro de la Propiedad de este Partido .

Lo manda y firma SSA doy fe . .

DILIGENCIA: En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe . .



Y ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dionisio Blasso Martin

Examinados los amillaramientos y la matricula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 5-7-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

momento

Zaragoza 20 de Julio de 1938 III Año Triunfal.



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3

Don Pablo de Pablo Mateos , Juez de primera instancia número tres de zarag goza .

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad i su partido, certificará a continuación de los inmuebles y derechos reales que fi guren inscritos a nombre de Sionisio Chano Mantin,

Pues asi lo tengo acordado en expediente que instruto contra el mismom, por orden de la Comision Provincial de incautaciones .

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho

E/ Secretario .

| Consideration | Considerati

M.8.092.890

the Public as Peter Meters . Days to grapher the treat and and the property no a selecto eree of Scholageri at ab representate on to promote to ret our colour andorses a coldegent sol os motosunitaco a basellitaco , colt at endeen a notire sal neither in . would be author ofgrant our employee or charges mant of the newl . remotostyment of father of motated at an matter wer Date on Maragana A chara to tulio de mil noveciones trainin y colo · Deputy of II El Bacreteria . on Sebastian Montero Fison,



Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número les de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de Leonigio Blasco Martin

y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha ferroccia inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a seho de Felio se euil cove-

eientoj heneta z ocho.

Shartien Montete

Honorarios

7 pt, 50 cent, u = 12, 19 arancel

GOBIERNO

h

DILICENCIA DE EMBARGO. - En Zaragoza y su barrio de la Cartuja Baja a veintisiete de julio de mil novecientos treinte y ocho; la Comision del Juzgado se constituyó en el domicilio del expedientado y no encontrandole en
él y si a la que dijo ser su esposa y llamarse Sebastiana Julve, enterada del objeto de esta diligencia, hace constar, que su referido esposo
carece en absoluto de toda clase de bienes, atendiendo a su subsistencia
con el jornal que ganaba como obrevo eventual del campo, sin que nunca
hayan poseido no posean parcela ni ninguna otra clase de bienes.

Y no siendo conocidos bienes como de la propiedad del expedientado, se dá por terminada la diligencia que firma el Agente judicial, de que doy fe.

abreleau aleeaces

Providencia Zaragoza veinrinueve de julio de mil novecientos treinta Juez y ocho.

Sr.de Pablo.

Los enteriores oficio y mandamiento cumplimentado, unanse al expediente de su referencia y recibase informaciontestifical.

Lo manda y firma SSª doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

6

Declaración de Gott En Zaragoza, a plomeno — de Louerto de mil novecientos treinta y sello.
Ante S. S.a y de mi el Secretario comparece el que dice ser y llamarse como al
margen se expresa, de 60 años, de estado en anos
profesión u oficio balenerales, con domicilio en
Les Cempura
que no ha sido procesado en instrutdo con arreglo a Derecho y de lo dispuesto
en el articulo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
mento examinado dice: Que
no reconoce bienes ni rentas de ninguna clase como de la propiedad del propiedad del
directorale Dianes Blanco considerándole en total estado
de insolvencia económica, sienelo permoleno enentual
del compro.
Letda la presente en su contenido se ratifica y firma con S. S.a
MI. / - Nose Edmes
0/8
Municipal
A Manurity 2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente-núm.

Remitido para ejecución al Juzgado en

de Sastufa	baja ,	Earagoja,
		~ / /
Juez Instructor de	21 2 Denhier Le	de 19 <i>US</i>
Se inicio el expediente Fallado en de de	de 19	_de_19

de 19

GOBIERNO DE ARAGON

Figurisio Blatto Martin

DOS Jalestin Carrie Contregue. Sargento del Regimiento de Infanteria
Rº 17 Secritario nombra do para los trámites de Ejecteión de la sentencia
recaida en la causa Bº 28-38 Instruida por el Procedimiento Sumaríaimo de
Urgencia contra DIONISIO BLASCO MANTIA decuya crusa es Ju z el Especial
para el cumplimiento de sentencias conquitadas El Alferez de Infanteria DON
PADRO DE LUNA GULREBRO.

CERTIFICO: que a los follos que se indicaran obran las actuaciones que seguidamente se trascriben las cuestes dicen esí:

Al folio 481 y 431 vuelto. - C CHAUTAC LONES. - CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILI. TAR COMISION DE EXAMEN DE PERAS. - Propuesta Nº 733. - Geuse Nº 28 -38. -5ª Región Departamento. Condenado Dionisio Bla Eu Mantih, Reisano. Delito: Auxilio e la rebelión . Den tenela: Mecha 18-1 39. Pena doce (12) anos y un dia. MECHOS P. CDADOS. Que en el Fueblo de la artuja Paja (asragoza) se constituyo en especie de comité antinacional , del que formulan esta los directivos de izquierda acordando la entreda en bloque en Felange Espadola y una per infilitados seguin la isociona comité antinacional de la constitue de vez infiltrados seguir la tactica comun de miner la Organización austitupendo los manods en indivi mos que pudieran realizar esta labor, huir a a o-na roja algunos de ellos, pera aludir su riesco , como máz destacados y syudar a los mendos mersis es por su cond intento de la comerce y dispener se hieleran scots de sabotaje, por los que que jaren en que tra zona , para que en momento opartuno labra se a la calle y asesinar a las personas de derechas -Ta actuación de este rocesado fué la siguiente .Pigureba relacionado entre los que debien quedarse en la localidad para perpetrar actos de sabotaje y de syudar efecaz y srmado para fedilitar el avance de los rebeldas y su entrada en 4era noza . Formo parte de los grupos que salieron a recibir a los rebeldes. APRECIACIONES: Izquierdista. CALIFICACION. n maritos de los hechos y datos consignados con enterioridal y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de Enero de 1940 (B.O.núm.26) la Comisión de Examen de enas de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en an reunión de la feche establece para el penado, objeto de esta propuesta la siguiente: CLASIFICAS ION. roponer la conmutación por trea alias. Y elever este propuesta a la Superioridad por conducto del Excelentisimo Tr. Preside te de este Consejo Supremo de Justicia Militar .- MADELD 18 de Mayo de 1940.. Es Oppis.- l'écniente Coronel Relator Ilegible. Subricado. - levada à la Supe. rioridad la precedente propue te ha sido aprobada por el Excelentisimo Sr. Ministro del Ejercito , con fecha 11 de Junio de 1940, quedendo el original rio Relator llagible . Rubricado. - Vab. el Presidente . Cano Rubricado.

2 vecino de la Carluja Buje

Eribuna Regional de Responsabiliela des Política de La ramisión estiendo la presente que concuerda con su original al ejua de remito de ord y visado por S. S. Maragoza a de mil novecio tos cuarenta.

AsBa

dinnes

323



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 28 del año // Scontra Tionisio Hans

Martin por delito de munico a la refelicio

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

Zaragoza a de marzo de 1943

PROVIDENCIA. — Zaragoza a de marzo de 1943.

14 4/ 1 / Way

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

If Tuest dece que commulate la pena naquenta pir la de tres a un de journon a Devano Polow, no proude unhunas mirine expediente de responsablesse piolitica Langua / Mars 1999 Jeder de la Tuente Fronidenin - Loxagogo die y ocho de marzo de ferrores - mil nopolientos (anarenta ly tres Villar Vase at Tourne Marrocto Marrocto Marrocto Seguidamente se unuple to mandado bertifica

AUTO

. e	SEÑORES 4	
D. Hose 1	Willarnelo Hura	ungo
D. Felix	Fejada Form	61
D. Frage	Champela Fern	andy
-0		7

Zaragoza, a femiliamo de 1916.

Semble de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Hionisio Islano mar fin

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

"dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

hull much

Confession Description

lequidanente de librar las commicaciones aco. dadas Notificación al fen legal forma al Ministe.

f. tiscal prio Final el anto anterior queda enterado y firma de que expísio. De la Fuente